

RESOLUCIÓN No.423-12/2000.- El Directorio del Banco Central de Honduras,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.283-8/99 del 19 de agosto de 1999, este Directorio resolvió acoger favorablemente la iniciativa de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) de administrar el proceso electrónico de la Cámara de Compensación Nacional.

CONSIDERANDO: Que como una primera etapa para iniciar el proceso de la Cámara de Compensación Nacional en forma electrónica, mediante la Resolución No.205-6/2000 del 29 de junio de 2000, este Directorio resolvió aprobar la Normativa para Estandarizar el Proceso Automatizado de los Cheques Emitidos por el Sistema Bancario Hondureño.

CONSIDERANDO: Que el 20 de noviembre de 2000 la Presidencia del Banco remitió a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para sus observaciones, el documento denominado Normas Operativas de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques, igualmente dicho documento fue remitido por la Gerencia de la Institución a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para sus respectivas observaciones.

CONSIDERANDO: Que en notas del 4 y 8 de diciembre de 2000 la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respectivamente, remitieron las observaciones finales sobre la Normativa en referencia, las cuales fueron incorporadas en dicha Normativa.

CONSIDERANDO: Que en memorándum del 19 de diciembre de 2000 la Subgerencia de Operaciones formalizó la remisión a la Gerencia del Banco de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques.

CONSIDERANDO: Que es necesario que las instituciones bancarias dispongan de un procedimiento que sirva de base para participar en el nuevo proceso de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 16 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras, en sesión del 21 de diciembre de 2000,

R E S U E L V E:

1. Aprobar Las Normas Operativas de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques según el articulado anexo a la presente Resolución.

2. Estas disposiciones se aplicarán al momento de entrar en operación la Cámara de Compensación Electrónica.